



Municipalidad
Provincial De
Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS
BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 349-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 04 de noviembre del 2024

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARMEY:**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202413757, de fecha 30 de octubre del 2024, presentado por Doña **CHUMBES VDA. DE GUERRERO ROSARIO ANDREA**, con Código de Contribuyente 1675, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, Formatos de los años 2009 al 2013 y Arbitrios Municipales de los años 2002, 2003, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016 y 2017, del predio **AA.HH. SANTIAGO A. DE MAYOLO CTRA. PANAMERICANA NORTE MZ. B LOTE 7 - HUARMEY**, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con **INFORME N° 0839-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR**, de fecha 31 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa que Doña **CHUMBES VDA. DE GUERRERO ROSARIO ANDREA**, del predio **AA.HH. SANTIAGO A. DE MAYOLO CTRA. PANAMERICANA NORTE MZ. B LOTE 7 - HUARMEY**, siendo el caso, que solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, Formatos de los años 2009 al 2013 y Arbitrios Municipales de los años 2002, 2003, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016 y 2017.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el numeral 1 del Artículo 44 de los referidos códigos establece que el plazo de Prescripción se computa desde el uno (1) de enero de año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45° del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, el inciso e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria;

Asimismo, en el citado informe indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o de suspensión del plazo de prescripción y por las consideraciones expuestas en líneas arriba, se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43°, Art. 44, Art.45° y Art.46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, **corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA.**

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney";



Municipalidad
Provincial De
Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS
BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"**

CONTINUA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 349-2024-MPH-A-GM-GATyR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la solicitud de Doña **CHUMBES VDA. DE GUERRERO ROSARIO ANDREA**, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, Formatos de los años 2009 al 2013 y Arbitrios Municipales de los años 2002, 2003, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016 y 2017, del predio ubicado en predio AA.HH. SANTIAGO A. DE MAYOLO CTRA. PANAMERICANA NORTE MZ. B LOTE 7 - HUARMEY.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática
MRCR